



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20254000168601**

Página 1 de 3

Bogotá D.C., 24 de Julio de 2025

Señores
COMUNIDAD
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a la solicitud de revisión del servicio de alumbrado público en diferentes sectores de la localidad de Bosa.

Referencia: Capacitación virtual "La incidencia del alumbrado público en la transformación del territorio".

Respetada comunidad:

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, mediante la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, en atención a la solicitud de revisión del servicio de alumbrado público en diferentes sectores de la localidad de Bosa; solicitó a la interventoría designada realizar visita técnica para validar las condiciones del servicio.

Esta visita se efectuó el diez (10) de julio de 2025 en los sectores referenciados, encontrando lo siguiente:

1. Transformador ubicado en la calle 70 A No. 77 I - 21

Se permite indicar que el transformador corresponde a infraestructura de red de uso general por lo que es responsabilidad de Enel Colombia en su calidad de operador de la red eléctrica de energía domiciliaria.

Así las cosas, la anomalía reportada por el peticionario es competencia de Enel Colombia en su calidad de operador de red, razón por la cual, dando cumplimiento al artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, copiamos en este oficio a Enel Colombia para que emita respuesta directa al peticionario.

En este punto debe destacarse que, si bien Enel Colombia es el operador de Alumbrado Público, también es el operador de la Red de Energía Eléctrica en el Distrito Capital y en este caso, su competencia para atender lo solicitado por el usuario proviene de su calidad de operador de red¹.

¹ Código de Distribución (Resolución CREG 070 de 1998)



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20254000168601**

Página 2 de 3

Bogotá D.C., 24 de Julio de 2025

2. Carreras 77 H, 77 I, 77 I Bis, 77 J con Calles 70 A, 70 B, 70 C Colegio Pablo de Tarso.

El servicio de alumbrado público del sector en referencia funciona correctamente y que la infraestructura existente está acorde con la normatividad vigente, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP (Resolución N° 40150 del 3 de mayo de 2024) – LIBRO 3, TÍTULO 3 – Instalaciones de Proyectos de Alumbrado Público, por lo que no se considera necesario la instalación de infraestructura adicional y las condiciones de iluminación son normales por lo que no se considera necesario la repotenciación, en tecnología LED tal y como se evidencia en el siguiente registro fotográfico:





Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20254000168601**

Página 3 de 3

Bogotá D.C., 24 de Julio de 2025

Finalmente, le informamos que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante la UAESP, tiene a su disposición la línea de atención al usuario 3580400, la línea de WhatsApp para el reporte de fallas de alumbrado público 3058157122, y el correo electrónico uaesp@uaesp.gov.co y en concurso con el ENEL COLOMBIA la línea de atención 5115115, el indicativo 115 y el WhatsApp Elena 316 8906003, donde se reciben las preguntas, quejas y requerimientos, que tengan los usuarios por el servicio de mantenimiento de alumbrado público.

Cordialmente,



JAIME ANDRÉS SILVA GÓMEZ

Subdirector de Servicios Funerarios y Alumbrado Público (E)

Elaboró: Estphefane Tarazona Nieto – Contratista SSFAP

Aprobó: Jaime Andrés Silva Gómez – Subdirector SSFAP (E)

Copia: Enel Colombia. Operador de red. servicioalcliente.empresarial@enel.com